

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12560.-

VISTO:

Los Expedientes N° SEO-1740-C-2000, OE-4241-M-2010; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes mencionados, la peticionante solicita adjudicación de un inmueble para la construcción de la Sede de la Comisión Vecinal del barrio Islas Malvinas.-

Que de las actuaciones cursadas, se logra determinar un inmueble que provisoriamente se designa como Lote H-1 de la Chacra 143.-

Que mediante convenio suscripto entre el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad, se procede a la transferencia de tierras pertenecientes al Instituto y que necesitan de la regularización de la tenencia de los ocupantes de las mismas.-

Que mediante plano de Mensura registrado ante la Dirección de Catastro de la Provincia bajo Expediente N° 275-4229/00 se procede a subdividir la mencionada fracción de la que surgen los Lotes H1 y H2 y que el inmueble en cuestión se halla ubicado en calles Emma y Castelli del Barrio Islas Malvinas, designado como Lote H1 de la Chacra 143 con una superficie total de 438,40 mts², identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-4564-0000.-

Que desde la Secretaría de Servicios Urbanos, mediante Resolución N° 0411/10, se aprueba el proyecto de refacción y modificación de la sede.-

Que de acuerdo a las exigencias de la Ordenanza de Presupuesto Participativo, es menester contar con el permiso de uso, siendo intención del Órgano Ejecutivo Municipal, dar una respuesta favorable a este requerimiento.-

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones legales que formular.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 083/2012, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 016/2012, el día 16 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 017/2012, celebrada por el Cuerpo el 23 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la Comisión Vecinal del barrio Islas Malvinas, Permiso de Uso y Ocupación Gratuita, revocable e intransferible por el término de 20 (veinte) años, sobre el inmueble ubicado en calles Emma y Castelli del Barrio Islas Malvinas, designado como Lote H1 de la Chacra 143 con una superficie total de 438,40 mts², identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-4564-0000 con destino al asentamiento definitivo de su Sede Social comunitaria y para el cumplimiento de sus fines.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el Convenio de Uso y Ocupación en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza el que deberá contener las siguientes obligaciones, por parte de la Permisoria:

a) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el Inmueble, cualquiera sea el título que invoquen.

b) Destinar el inmueble para uso exclusivo de la sede social y demás que considere apropiadas a su acción comunitaria, debiendo requerir para introducir las mejoras que considere necesarias, previamente autorización municipal.

ARTICULO 3º): Será exclusiva cuenta de la permisoria los gastos de infraestructura tales como movimientos de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas, como así también el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales o de cualquier otra naturaleza.-

ARTICULO 4º): Vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las obligaciones, la permisoria podrá solicitar una prórroga, la que quedará a criterio de las autoridades.-

ARTICULO 5º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la permisoria traerá aparejado, la revocación unilateral del permiso otorgado, por parte de la Municipalidad, cuando esta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la peticionante, sin necesidad de intimación o interpelación previa, quedando las mejoras efectuadas a favor de la municipalidad.-

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expedientes N°SEO 1740-C-2000, OE4241-M-2010).-

ES COPIA
am

FDO:CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1892
Fecha 28.1.09.2012

Ordenanza Municipal N° 12560 /2012
Promulgada tacitamente. 76
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SEO.1740-C-00 y OE.4241-M-2010